

Este Concejal Delegado, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía nº 1927/2015, entendiendo necesario efectuar la Convocatoria de Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, para gastos realizados, o a realizar, en actividades físico-deportivas en el ejercicio 2017, viene a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convocar, como tramitación anticipada, las Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, el día 24 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 164, de 12 de julio de 2016, en los siguientes términos:

Primero. Objeto y Bases Reguladoras:

Es objeto de la presente Convocatoria dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Reguladoras Especiales para la concesión y justificación de proyectos concretos de fomento de las Actividades Físico-Deportivas desde el ámbito local, en el municipio de Boadilla del Monte, desarrollados o a desarrollar en el ejercicio 2017.

Las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones y Ayudas Económicas a Personas y Entidades Deportivas de Boadilla del Monte, aplicables a la presente convocatoria, son las aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, el día 24 de junio de 2016, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 164, de 12 de julio de 2016, así como en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte www.aytoboadilladelmonte.org.

Segundo. Beneficiarios:

Tendrán la condición de destinatarios para la concesión de subvenciones y ayudas económicas con cargo a las presentes bases:

1. Las personas físicas empadronadas en el municipio de Boadilla del Monte desde el 1 de enero de 2017.
2. Las entidades deportivas, legalmente constituidas, siempre que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad para, por o dentro del término municipal de Boadilla del Monte, desde el 1 de enero de 2017.

Los clubes y asociaciones deportivas deberán estar inscritos en el registro de asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y en el registro de asociaciones vecinales de Boadilla del Monte desde 1 de enero de 2017.

Exclusiones. No podrán recibir subvención con cargo a las presentes bases:

- Las personas físicas y entidades deportivas que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.
- Las personas físicas y entidades deportivas que hayan recibido, para el mismo período, otra subvención de este Ayuntamiento.
- Aquellas personas físicas o entidades deportivas que presenten solicitud a más de una convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Dichos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del año de la convocatoria.

No se admitirán a trámite las solicitudes de subvención de las Personas Físicas o Entidades que no cumplan todos los requisitos en dicha fecha.

Tercero. Financiación:

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinarán 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 13.340.48900 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de la cuantía correspondiente a cada beneficiario, efectuándose dos pagos:

- El primero de ellos (del 50% del importe de la subvención) en el plazo de 15 días desde la entrada en la Intervención Municipal de la propuesta del Concejal de Deportes y el certificado de acuerdo de concesión, pago que tiene carácter anticipado y con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía.
- El segundo pago (por el 50% restante) se realizará tras la presentación de la justificación de la totalidad del gasto subvencionable, siempre que aquella se haya presentado adecuadamente y se informe de conformidad por la Concejalía de Deportes.

En todo caso, la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, no podrá superar el importe previsto en cada convocatoria.

Las ayudas se abonarán con cargo a los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2017.

Cuarto. Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Las ayudas deberán solicitarse mediante el modelo de solicitud reglamentario, acompañado de la documentación exigida y especificada en el artículo 5.3 de las bases reguladoras.

El lugar de presentación será el especificado en el artículo 5.2 de las bases reguladoras.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración:

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los criterios de valoración especificados en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso en el que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Caso de tener que establecerse criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria, se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documentación exigible o, en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Sexto. Devolución voluntaria de la subvención:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el código IBAN ES85 2038 2265 41 6000401431, en concepto de devolución voluntaria de la subvención y con indicación del nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Séptimo. Resolución y notificación:

En lo relativo a la resolución de concesión o denegación de la ayuda y la correspondiente notificación, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras. Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de estas ayudas, cabrá interponer potestativamente recurso potestativo de reposición ante el titular de la Concejalía competente en materia de Deportes en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.



Es cuanto se viene a proponer a la Junta de Gobierno Local y, para su constancia, suscribo la presente propuesta. (fechado y firmado digitalmente)

EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES,

NOMBRE:
DAVID JOSÉ MESA VARGAS
PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEPORTES
FECHA DE FIRMA:
05/12/2016
HASH DEL CERTIFICADO:
51190E75863B42CC86136DC08E39F07DF5134A6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2688AECBBB7AA3145B9

